



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022

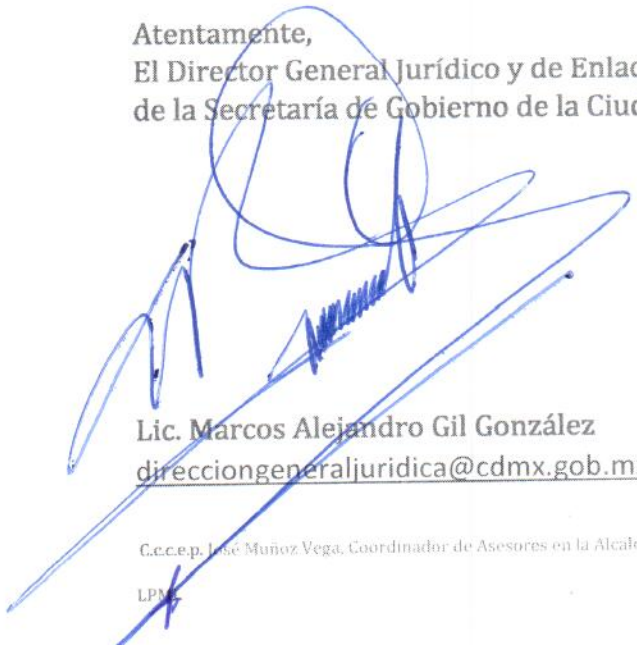
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/000166/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso de la Ciudad de México  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio ALCA/CA/018/2022, de fecha 02 de febrero de 2022, firmado por el Coordinador de Asesores en la Alcaldía de Iztapalapa, José Muñoz Vega, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. José Fernando Mercado Guaida y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 12 de enero de 2022, mediante el similar MDRPA/CSP/0125/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

  
Lic. Marcos Alejandro Gil González  
[direccionggeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direccionggeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.e.p. José Muñoz Vega, Coordinador de Asesores en la Alcaldía de Iztapalapa.

LPM

Pino Suárez 15, piso 2, colonia Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México  
T. 5553458000 ext. 1115 y 5589573286

CIUDAD INNOVADORA Y DE  
DERECHOS / NUESTRA CASA



166

Coordinación de Asesores



Alcaldía  
IZTAPALAPA

Ciudad de México, a 2 de Febrero 2022.  
ALCA/CA/018/2022

Asunto: Respuesta al Oficio No. SG/DGJyEL/PA/CDDMX/III/00013.4/2022

**MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ**  
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la  
Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México  
**PRESENTE**

Por instrucciones de la alcaldesa de Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, adjunto información relacionada con el punto de acuerdo identificado con el número de oficio MDRPA/CSP/0125/2022, aprobado el 12 de enero de 2022, por el Congreso de la Ciudad de México, "Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a que respeten la continuidad de los trabajadores de Programa de Estabilidad Laboral nómina 8, a fin de evitar despidos injustificados".

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JOSÉ MUÑOZ VEGA**  
COORDINADOR DE ASESORES



c.c.p. LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa.  
F-0595

www.iztapalapa.cdmx.gob.mx  
@Alc\_iztapalapa  
Alcaldía Iztapalapa  
5804 4140 conmutador



CUICUILCO  
Guerrero  
victorioso



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000

Iztapalapa, Ciudad de México, a 1° de febrero de 2022  
Oficio No. DGA/ 083/2022

JOSÉ MUÑOZ VEGA  
COORDINADOR DE ASESORES  
P R E S E N T E

Con relación a su atento oficio número ALCA/CA/013/2022, de fecha 25 de enero del año en curso, mediante el cual solicita se informe sobre las acciones que esta Alcaldía realiza con relación al Punto de Acuerdo aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, que a la letra dice:

*"Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a que respeten la continuidad de los trabajadores de Programa de Estabilidad Laboral Nómina 8, a fin de evitar despidos injustificados."*

En el ámbito de competencia de ésta Alcaldía, me permito señalar lo siguiente:

La Coordinación Administrativa de Capital Humano informó a las áreas que integran la Alcaldía a través de circular número CACH/NA/006/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, que únicamente se podría efectuar la baja **justificada** de los trabajadores de Programa de Estabilidad Laboral Nómina 8, atendiendo los criterios y procedimientos señalados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de la cual se remite copia simple.

Asimismo, es importante mencionar que esta Alcaldía está atenta para dar estricto cumplimiento a la normatividad que emite el Gobierno Central, que regula el Programa de Estabilidad Laboral Nómina 8, así como cualquier señalamiento en materia de capital humano, toda vez que con fundamento en el Artículo 53, apartado A, numeral 1, segundo párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México y Artículo 110 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las alcaldías estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, **exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías** y la Ciudad.

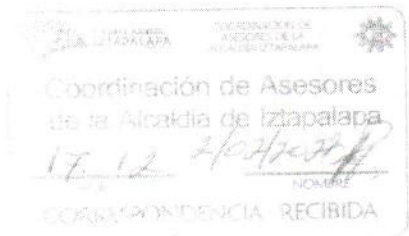
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA DE IZTAPALAPA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Revisó y Validó: Lic. Nivia Adriana Caicedo Corona – Coordinadora de Planeación e Integración de Informes

- www.iztapalapa.cdmx.gob.mx
- @Alc\_iztapalapa
- Alcaldía Iztapalapa
- 5804 4140 conmutador



CUITLAHUAC  
Guerrero  
Victorioso



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIEMPRE CON LA HISTORIA

Iztapalapa, Ciudad de México a 03 de noviembre de 2021

CIRCULAR CACH / NA / 006 / 2021

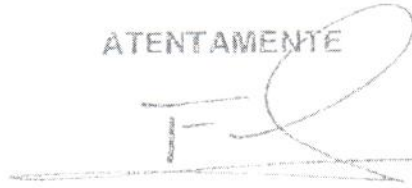
SECRETARÍA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA,  
COORDINADOR DE ASESORES,  
DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES EJECUTIVOS,  
DIRECTORES TERRITORIALES, COORDINADORES GENERALES,  
SUBDIRECTORES, JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL,  
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS  
ADSCRITOS A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.  
P R E S E N T E

17000 10-50  
05 NOV 2021

Por medio de la presente, envío Circular número SAF / DGAPyDA / 0107 / 2021 de fecha 29 de octubre del año en curso, suscrita por el Licenciado Sergio Antonio López Montecino, Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo Gaceta Oficial, mediante la cual comunica lo referente a la "Justificación necesaria para la baja de plazas de Nómina 8 y su liberación", lo anterior para su conocimiento y atención.

Sin más por el momento, le envío un saludo.

ATENTAMENTE



LIC. FERNANDO ORTEGA OLAIS  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE CAPITAL HUMANO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA IZTAPALAPA  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE CAPITAL HUMANO

Hago de su conocimiento que la información que contiene el presente documento es de carácter restringida, por lo que cualquier persona o entidad que desista al destinatario, cualquier sesión, retransmisión, distribución u otro tratamiento de la información en su modalidad de datos personales, queda bajo la responsabilidad del destinatario. Lo anterior con fundamento en los Artículos 28ac, II, V y VI, 38ac, IV, 127 bis, III, IV y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 24 fracciones VII y XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La información transmitida en el presente es destinada únicamente a la persona a quien va dirigida y puede contener información de carácter restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se prohíbe a cualquier persona o entidad desista al destinatario cualquier revisión, retransmisión, distribución u otro tratamiento de la información si recibe este mensaje por equivocación. Atentamente le solicitamos eliminar la información de cualquier equipo de cómputo y hacerle del conocimiento del remitente. Cualquier revisión, retransmisión, distribución u otros usos, así como acción tomada por personas desistas al destinatario basándose en esta información está prohibida, quedando bajo la responsabilidad del destinatario del presente el tratamiento de la información y datos personales a efecto de restringirla, informados confidencialmente que en ella se confía, en términos de la legislación antes mencionada.

www.iztapalapa.cdmx.gob.mx  
@alc\_iztapalapa  
Alcaldía Iztapalapa  
5604 4140 conmutador



CUITLAHUAC  
QUINTO DE  
MAYO 1050



15-AGN-113

Lateral de Churubusco 1655, Esq. Eje 6 sur, Col. San José Acuña, C.P. 02410, Tel. 55-90-04-15-50



Ciudad de México a 29 de octubre de 2021

CIRCULAR SAF/DGAPyDA/ 3107 /2021

DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN,  
DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE RECURSOS  
HUMANOS U HOMOLOGOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA,  
DESCONCENTRADA, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, 16, fracción II, 27, fracción XXVII y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7, fracción II, inciso N, numeral 1, 3 y 110, fracciones I, III, VIII y XXXV, 112 Bis fracciones I, IV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, así como el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2014, se emite la siguiente:

CIRCULAR REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA LA BAJA DE PLAZAS DE NÓMINA 8 Y  
SU LIBERACIÓN

Considerando que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y de seguridad, y que el derecho a una buena administración pública implica, entre otros: I. El



trámite imparcial, equitativo y oportuno de sus asuntos; II. Garantía de audiencia; III. Tener acceso al expediente administrativo.

Bajo las premisas anteriormente señaladas, en ningún momento se deberán afectar los derechos de los trabajadores de nómina 8 por cambios de funcionarios dentro de las Unidades Administrativas. Por lo cual la baja de trabajadores tipo nómina 8, únicamente se podrá efectuar de conformidad con lo establecido en la Circular por la que se establecen los Lineamientos y Procedimientos de observancia General y Aplicación Obligatoria para la terminación de los Efectos del Nombramiento del Personal de Base y Base Sindicalizado que Prestan sus Servicios en la Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de febrero de 2020, cumpliendo para tal efecto con lo establecido en ésta.

Es importante señalar que, el numeral QUINTO, del Capítulo "II. GENERALIDADES", de la Circular en cita, establece que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sancionará en el ámbito de sus atribuciones, la inobservancia de dicha Circular.

Cuando se cumplan lo anterior mencionado y exista la opinión jurídica favorable por la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, las unidades podrán efectuar la baja del personal en el Sistema Único de Nómina (SUN), en consecuencia, de forma automática queda bloqueada la plaza.

Para desbloquear y ocupar nuevamente la plaza, se deberá considerar lo siguiente:

- I.- La Dependencia de adscripción deberá enviar oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, solicitando su liberación conteniendo:
  - a. Número de plaza(s)
  - b. Nivel salarial
  - c. Denominación de la(s) plaza(s)
  - d. Motivo de baja



- e. Fecha de baja
- f. Fecha propuesta de alta

Anexando copia certificada del documento que conste o se acredite la conclusión de los efectos del nombramiento, así como del documento con el cual se haya notificado al interesado(a) su baja del servicio, cuando así proceda.

2.- El trámite para la solicitud de liberación de la plaza se deberá realizar con por la menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende realizar el alta, en caso de no cumplir con dicho plazo se postergará el ingreso una quincena sin posibilidad a pagos retroactivos.

La interpretación y determinación relativa a la presente Circular será resuelta por esta Dirección General, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia.

La presente Circular, deja sin efectos la Circular SAF/DGA/000010/2020, de fecha 19 de febrero de 2020.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LOPEZ MONTECINO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO